Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-217**
Rubro: **QUEJA.- ESTUDIO DE LAS FACULTADES DISCRECIONALES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

NOTA: Originalmente de esta tesis se publicó únicamente el rubro, en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959 se publicó con el texto que se transcribe a continuación: "FACULTADES DISCRECIONALES.- ALCANCE DE ELLAS DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1948.- La Procuraduría Fiscal de la Federación sostuvo que la Séptima Sala violó en su sentencia de 22 de septiembre de 1948, que establece que el Tribunal Fiscal carece de competencia para conocer de las resoluciones en que se niegue la condonación de multas concedida por gracia, aunque sí la tiene en los casos en que se trate de condonación forzosa. El Pleno resolvió que la admisión de ciertas facultades discrecionales en casos diversos de la condonación forzosa, no puede generalizarse a casos de naturaleza distinta, como es el caso a estudio, ya que no fue el objeto de la jurisprudencia invocada el estudio de las facultades discrecionales, su extensión y de sus distinciones, por lo que se declaró improcedente el recurso de queja interpuesto por la Procuraduría Fiscal de la Federación."

Expediente número 27/955.- RUBÉN GONZÁLEZ SOSA, contra Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- 9 de mayo de 1956. Recurso de queja promovido por la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

R.T.F.F. Primera Época. Año XX. No. 231 - 234. Abril - Junio 1956. p. 20(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 297